

C.R.A.

AUTO No. 00000142 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013CRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010 y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Mediante una solicitud radicada con el numero 08018 y 10810 de 2014, el señor Jeyson Gabriel Díaz Campo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.140.817.028 solicitó visita de inspección técnica, para determinar la viabilidad ambiental para la construcción de una bodega para las operaciones de salado, acopio y terminación del cuerpo bovino, provenientes de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Ecológico de Colombia Frigoecol Ltda.

Con el fin de acoger anterior solicitud, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, emitieron el siguiente Concepto Técnico N° 0001677 de Diciembre 26 de 2014, el cual se sintetizan así:

*Antecedentes:*

*Por medio del Radicado No 0008018/08/09/14 el Propietario de la Finca La Bendición de Dios., solicita visita técnica para viabilidad ambiental para la construcción y puesta en marcha de una Planta Procesadora de Subproductos de origen Bovino (Sangre, Sebo, Vísceras, Pieles etc.), y así adquirir los permisos ambientales a que haya lugar.*

*Mediante Radicado N° 010810/02/12/14, El Propietario de la Finca La Bendición de Dios le da alcance al radicado anterior y lo modifica en el sentido de que desiste en desarrollar las actividades de procesamiento de subproductos bovinos (Bilis, Sebo, Cuero y sangre), sino que solo van a realizar la construcción y puesta en marcha de una Bodega para las operaciones de salado, acopio y terminación de cuero bovino, provenientes de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Ecológico de Colombia “Frigoecol Ltda.”*

*Observaciones:*

La Finca La Bendición de Dios de Propiedad del señor Jeysson Gabriel Díaz Campo., está localizada a 5 Km. del casco urbano del Municipio de Malambo, en la margen izquierda de la vía que conduce de este Municipio al Corregimiento de Caracolí.

En la visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental se pudo constatar que la Finca La Bendición de Dios, cuenta con 11 Hectáreas de terrenos planos, distribuidas así:

- Explotación Bovina= 10 Ha.
- Vivienda del Administrador = 2500 m2
- Bodega de alimentos = 2500 m2
- Frutales = 1.0 Ha.

**Características Técnicas Productivas.**

**Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.**

El agua para los bebederos de los bovinos y el lavado de las instalaciones, se capta de un pozo profundo construido en los terrenos de la finca; para su captación utilizan una motobomba de 3 Hp con tuberías de 2” de diámetros, luego se almacenan en dos tanques semienterrados de 20 m3, y 5 tanques elevados de 1m3 cada uno.

Las aguas residuales provenientes del lavado de las instalaciones son conducidas por medio de canales y tuberías hasta una poza séptica aeróbica donde una parte pasa directamente por medio de un tubo de PVC de 6” hasta el Arroyo y otra parte se sedimenta y luego la utilizan como riego fertilizantes.

Los residuos extraídos de la poza séptica son puestos en eras de secado para utilizarlos como abono orgánicos.

Los restos de residuos orgánicos e inorgánicos son entregados a una empresa prestadora de servicios de recolección de basuras.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de Agua		X					No han presentado solicitud de concesión de aguas, deben solicitar el permiso de captación de aguas (Formato Único Nacional)
Permiso de Vertimientos		X					No Han presentado solicitud de permisos de vertimientos, deben presentar la solicitud del permiso de vertimientos líquidos (Formato Único Nacional)

AUTO No. <sup>C.R.A.</sup> 00000142 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”.

Ocupación de Cauces			X			No es requerido por esta actividad
Guía ambiental		X				No han presentado la Implementación de las guías ambientales ni el Plan de Cumplimiento Ambiental.
Licencia Ambiental			X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No Han presentado solicitud de permisos de emisiones atmosféricas (Formato Único Nacional)

1 Cumplimiento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Decreto 1541/1978			
Solicitud de permiso de captación de agua.		X	Debe legalizar el permiso de concesión de aguas del pozo profundo.
Decreto 3930 de 2010			
Solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales		X	Debe legalizar el permiso de vertimientos líquidos ante la CRA.
Decreto 02 de 1982			
Decreto 2206 de 1983			
Decreto 948 de 1995			
Resolución 619 de 1997			
Solicitar el permiso de emisiones atmosféricas			Debe legalizar el permiso de emisiones atmosféricas ante la CRA.

**VIABILIZACION POMCA.**

En atención a la solicitud del asunto, en donde se nos requiere “conceptualización sobre usos de suelo según POMCA y el POT” de un predio denominado Finca La Bendición de Dios en el que se pretende construir una bodega para desarrollar las operaciones de salado, acopio y terminación de cuero bovino, nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo a las coordenadas suministradas, tenemos:

Las coordenadas suministradas, corresponden a las siguientes en el Sistema de Coordenadas MAGNA - SIRGAS:

	LONGITUD W			LATITUD N			X (OESTE)	Y (NORTE)
	°	'	''	°	'	''		
1	74	49	22.18	10	51	43.87	X=918506.0598	Y=1693089.2692
2	74	49	23.26	10	51	37.49	X=918472.7751	Y=1692893.3023
3	74	49	20.87	10	51	33.42	X=918545.0633	Y=1692768.0591
4	74	49	15.22	10	51	31.30	X=918716.5197	Y=1692702.4947
5	74	49	11.85	10	51	30.65	X=918818.8326	Y=1692682.2717
6	74	49	11.95	10	51	36.93	X=918816.2661	Y=1692875.2533
7	74	49	11.71	10	51	39.77	X=918823.7694	Y=1692962.5044
8	74	49	10.53	10	51	42.60	X=918859.8223	Y=1693049.3783

El polígono se encuentra localizado en el municipio de Malambo, tal como lo demuestra la siguiente ilustración:

La red hidrológica y las vías en los alrededores del polígono son los representados en la siguiente ilustración:

El predio en estudio se encuentra clasificado como del Suelo Rural, con Uso Industrial de Impacto Medio según el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 9 de noviembre de 2011, cabe aclarar que este POT fue modificado sin que fuera presentado para concertación ambiental con esta Corporación, como se aprecia en la imagen a continuación:

Acuerdo Municipal No. 016 de 2011.

ARTÍCULO 304.- USOS PARA LA ZONA INDUSTRIAL (I-M). En las zonas I-M los usos permitidos serán los siguientes:

Principales:

- Industrias grupo 3 – 4 y 5.

Complementarios:

- Comercio grupo 1,2, y 3
- Vivienda del celador y oficinas de administración de las industrias.

Restringidos:

- Residencial
- Recreativos grupo 1 y 2
- Industrias grupo 1 y 2

AUTO No. <sup>C.R.A.</sup> 00000142 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”.

#### Servicios Metropolitanos

Se le recomienda a la Gerencia de Gestion Ambiental la solicitud al interesado o al municipio de un concepto del uso del suelo de la Secretaria de Planeación Municipal.

El predio en cuestión se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, la cual a la fecha no se cuenta POMCA adoptado, pero en proceso de ordenación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2009.

Se presentan a continuación las variables basados en los diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el sistema nacional ambiental, las cuales podrán tomarse como insumo por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental para definir la viabilidad ambiental del proyecto a realizarse

#### Pendiente

*La pendiente es un factor que se debe tener en cuenta por su importancia al momento de la definición de los usos del suelo, ya que esta constituye en un limitante en las actividades que se pueden desarrollar. El polígono se encuentra localizado en un área relativamente plana con pendientes definidas como Plano (0% - 2%), Levemente Inclinado (2,1% - 7%), Inclinado (7,1% - 12%) y Moderadamente Abrupto (12,1% -25%).*

#### Capacidad de Uso del Suelo

*El polígono se encuentra en un suelo de la clase VI de la subclase 6s-1.*

#### Tierras de la clase 6

*Los suelos de esta clase tienen severas limitaciones que generalmente los hacen no aptos para pastoreo, limitando su uso en forestería y conservación de la vida silvestre. Sin embargo, algunos suelos tienen aptitud para cultivos densos, semibosque o multiestrato, bajo un sistema de manejo adecuado, en el que se incluyen prácticas intensivas de conservación de suelos.*

#### Subclase 6s-1

*Se incluyen dentro de esta agrupación los suelos de las unidades RWFa, RWWa, RWWb, RWWc, RWXa, RWXb, RWX, LWDb y LWDC, localizadas en relieve plano a moderadamente ondulado con pendientes entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica.*

*Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja de retención de humedad del suelo.*

*En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.*

#### Ecosistemas

##### Zonobioma seco tropical del Caribe.

*Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco (91%) y cálido muy seco (9%), las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluviogravitacionales (56%), piedemontes aluviales y coluvio-aluviales (22%) y planicies aluviales, fluviomarinas y eólicas (20%), donde predominan las coberturas de la tierra de pastos (61%), vegetación secundaria (13%), áreas agrícolas heterogéneas (9%) y arbustales (7%).*

*El polígono suministrado posee la cobertura de BOSQUE DE GALERÍA Y/O RIPARIO, MOSAICO DE PASTOS Y CULTIVOS y PASTOS LIMPIOS, de acuerdo a mapa de cobertura actual del suelo realizado por el IGAC:*

*De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por inundación MODERADA y ALTA, como se ilustra a continuación:*

*De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Erosión MODERADAMENTE BAJA, MODERADA y ALTA, como se ilustra a continuación:*

*De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por incendios forestales MODERADA y ALTA, como se ilustra a continuación:*

AUTO No. 00 000 1 42 DE 2015  
C.R.A.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”.

*De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Remoción en masa MODERADAMENTE BAJA y BAJA, como se ilustra a continuación:*

*De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad Sísmica MODERADAMENTE BAJA, como se ilustra a continuación:*

#### **CONCLUSIONES.**

*El polígono en estudio se encuentra localizado en el municipio de Malambo y presenta una Clasificación del Suelo según su Plan de Ordenamiento Territorial de SUELO RURAL, con Uso Industrial IM. Se le recomienda solicitar al interesado un concepto del uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal.*

*El predio en cuestión se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, la cual a la fecha aún no cuenta con un documento POMCA adoptado, pero en proceso de ordenación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2009.*

*En la revisión cartográfica se pudo apreciar que el polígono tiene las siguientes características biofísicas: Se encuentra localizado en un área con pendientes definidas como Plano (0% - 2%), Levemente Inclinado (2,1% - 7%), Inclinado (7,1% - 12%) y Moderadamente Abrupto (12,1% -25%), posee suelos de la Clase VI subclase 6s-1, y en él tiene presencia de Pastos del Zonobioma seco tropical del Caribe.*

*El polígono presenta una cobertura de BOSQUE DE GALERÍA Y/O RIPARIO, MOSAICO DE PASTOS Y CULTIVOS y PASTOS LIMPIOS, de acuerdo a mapa de cobertura actual del suelo del IGAC.*

*Es importante indicar que en el polígono se presentan susceptibilidad de Amenaza ALTA por fenómenos de Inundación, Erosión e Incendios Forestales por lo que se deben tomar las medidas necesarias se deben adoptar para la prevención o mitigación de los riesgos asociados a estas amenazas.*

*El presente concepto técnico es una de las herramientas de evaluación ambiental y no puede ser tomado como único determinante ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto en estudio.*

*La Gerencia de Gestión Ambiental debe realizar una visita técnica con el objeto de verificar las características y establecer condiciones particulares del predio antes de otorgar o negar la viabilidad ambiental y validar las coordenadas suministradas por el solicitante*

*Finalmente, en caso de que la Gerencia de Gestión Ambiental llegase a otorgar la viabilidad ambiental de este predio, se hace necesario que se realicen los respectivos seguimientos y controles ambientales que se ameriten.*

#### **CONSIDERACION DE ORDEN LEGAL PARA ADOPTAR LA DECISION**

#### **COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Subrayado fuera del texto).

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 °.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

C.R.A.

AUTO No. 00000142 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA BENDICIÓN DE DIOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”.

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

En este orden de ideas, y revisada la normatividad aplicable, es pertinente imponerle unas obligaciones de tipo para el desarrollo de las actividades de la Finca la Bendición de Dios, en procura de la preservación del medio ambiente.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 20112, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

En mérito de lo anterior, se

#### DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al señor Jeyson Gabriel Díaz Campo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.140.817.028 en su condición de propietario de la Finca La Bendición de Dios, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, para que en un término de treinta (30) días, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar la guía ambiental del subsector agrícola, expedida por el Ministerio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978.
3. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.
4. Debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que contengan material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
5. Debe adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. En donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.
6. Debe hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores.
7. Debe tener en cuenta que se presentan zonas de drenajes dentro del predio, y se deberá garantizar la no afectación del mismo y el respeto de una ronda hídrica, tal como lo establece el Artículo 82 del Decreto Ley 2811 de 1974, en donde cita: “*Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado: Una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta treinta metros de ancho*”.

C.R.A.  
AUTO No. 00000142 DE 2015  
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FINCA LA BENDICIÓN DE DIOS  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO".

8. Deberá adoptar todas las medidas de prevención o mitigación de los riesgos asociados a las amenazas de inundación, erosión e incendios forestales.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 1677 del 26 de diciembre de 2014.

Dado en Barranquilla a los

12 MAYO 2015

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0801-411

Elaboró: Dr Karem Arcòn Jiménez- Profesional Especializad Grado 16 (E)